



RESOLUCIÓN Nº:..8306......

Asunción, // de septiembre de 2020.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que, por Acordada N° 1446 del 09 de septiembre de 2020 reglamentó la "Reducción de Actividades del Poder Judicial".

Que, el artículo 50° de la misma expresa: "El pleno de la Corte Suprema de Justicia, delega en la persona del Presidente todas las atribuciones relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en la presente Acordada y que el mismo considere pertinente, con la obligación de informar de inmediato al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación".

Que, se ha verificado la existencia de procesos cuya dinámica resulta de necesaria actualización y adecuación con las circunstancias y generalidades previstas en el articulado referido, a fin de evitar la innecesaria afectación de los derechos de los justiciables.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95 que "Organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia", mientras que en el Artículo 4°, expresa: "Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley".

Por tanto;

RESUELVE:

Art. 1° .- Disponer cuanto sigue:

1.- Los remates judiciales cuya realización se encuentra prevista entre los días 11 al 25 de septiembre del año en curso, no serán suspendidos y deberán ser realizados conforme hayan sido calendarizados, con la presencia del Actuario y del Rematador.

2.- Las demandas laborales, que pudieran prescribir dentro del periodo de vigencia mencionado en el artículo anterior, podrán ser recibidas en la Mesa de Entrada de Atención Permanente.

Dr. GENZALO SOSA NICOLI SECRETARIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Joaquin Martínez Simón Presidente





- 3.- Los profesionales del foro, podrán presentar tercerías de dominio en la Oficina de Atención Permanente, la que a su vez deberá comunicar inmediatamente a la Secretaría del Juzgado correspondiente, en atención a lo dispuesto en el Art. 83. Suspensión del Proceso Principal, del C.P.C. y para la toma de las decisiones que correspondan, debiendo arbitrarse las medidas a tales efectos.
- 5.- Los alcances de la Acordada arriba mencionada no rigen con relación a las Garantías Constitucionales de Amparo y Habeas Corpus ya iniciadas con anterioridad, las que deberán continuar en tramitación, debiendo ser arbitrados los medios para tal efecto.
- Art. 2°.- INSTAR al estricto cumplimiento de la Resolución del Consejo de Superintendencia N° 243 de fecha 4 de mayo del cte., puntualmente respecto a los servicios de información sobre el estado de los expedientes en las secretarías, como a la publicidad de los medios de contacto para tal fin (dorreo electrónico, números de teléfonos celulares), encomendando a la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional la verificación aleatoria de su acatamiento.

Art. 3°. - Disponer la inclusión de la presente resolución en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación. Alberto Josephin Martinez Simón

Art. 4°. - Anotar, registrar, notificar.

Dr. GONZALO SOSA NICOLI SECRETARIO GENERAL Ante mirte suprema de Justicia